



**GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
MEMORANDO INTERNO**

PARA: ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

DE: LA ADMINISTRACIÓN

FECHA: **NOVIEMBRE DE 2025**

REF: ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO AVAL

La Superintendencia Financiera, en el Capítulo VI del Título I de la Parte III de la Circular Externa 06 de 2025 (en adelante la Circular Básica Jurídica) se refirió a las prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras en relación con la representación de los accionistas en las asambleas generales, y recordó la necesidad de tener en cuenta las normas que al respecto establece el Código de Comercio.

De conformidad con lo anterior, el propósito del presente Memorando Interno consiste en recordar y divulgar los mecanismos adoptados para prevenir las conductas prohibidas conforme al Código de Comercio y a la Circular mencionada, con el fin de que sean tenidas en cuenta para la realización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que se llevará a cabo el próximo **18 DE NOVIEMBRE DE 2025**:

1. Código de Comercio – Incompatibilidades de Administradores y Empleados

Grupo Aval se permite informar que, de conformidad con el artículo 185 del Código de Comercio, salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

El empleado de la sociedad que a su vez sea accionista de la misma, que decida representar sus acciones en una reunión de la Asamblea de Accionistas, o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente al solicitar su credencial para ingresar a la reunión, o en el respectivo poder, su condición de empleado de la entidad, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

2. Circular Básica Jurídica

La citada Circular establece que las conductas indicadas a continuación pueden constituir contravención a lo dispuesto por los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en particular los numerales 2, 6 y 7. Por ende, Grupo Aval, los administradores y empleados deben abstenerse de realizar, directa o indirectamente lo siguiente:

- a) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades.
- b) Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- c) Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
- d) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.
- e) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- f) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- g) Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

En lo que respecta a la recepción de poderes para la asistencia de la Asamblea, se recuerda que con antelación a la reunión solamente está autorizada para recibirlos la Gerencia Senior de Planeación Estratégica y Relaciones con Inversionistas de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. en Bogotá y/o DECEVAL S.A., para que sean objeto de la revisión de los requisitos que deben llenar para su validez, y devolverlos oportunamente para que sean corregidos si no los llenaren.

Ha sido y es política de la sociedad que sus administradores y empleados obren con neutralidad frente a todos sus accionistas, y garantizar su participación efectiva en la asamblea y el ejercicio de sus derechos. En concordancia con lo anterior y en desarrollo de lo previsto en la Circular Básica Jurídica, reiteramos a todos los administradores y empleados de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. que deben continuar absteniéndose de cualquier práctica que viole estos principios.